OTRO SI No 1 AL CONTRATO No DBS- 212 de 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y *BIG CLEANS DISTRIBUCIONES S.A.S.*

CONTRATO:	**No DBS-212 del 2024.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	***BIG CLEANS DISTRIBUCIONES S.A.S.***
NIT:	*901.151.274 – 7.*

OBJETO DEL CONTRATO	***SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CPRAE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.***

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **AURORA MARIA MARTINEZ URUETA.** identificada con cedula de ciudadanía No: **1.129.526.744.** actuando en calidad de representante legal de la firma: ***BIG CLEANS DISTRIBUCIONES S.A.S.*** identificado con el Nit: *901.151.274 – 7.* quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No DBS -212 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-212 de 2024, que tiene por objeto; ***"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CPRAE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"*** por valor de: ***CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($169.998.305) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

3.El día 26 de diciembre de 2024, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato DBS-212 DE 2024.

4. El plazo de ejecución del contrato DBS-212 de 2024, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. El día 26 de diciembre de 2024, se suspendió el contrato DBS-212 DE 2024, debido a la culminación de actividades en la Universidad y el contratista no contaba con los elementos contratados por cierre de año de las empresas proveedoras, referentes al objeto contractual, debido a las festividades de fin de año.

6. El día 24 de febrero de 2025 se suscribió acta de reinicio del contrato DBS-212 DE 2024, por haberse superado las razones de la suspensión y por entrar en normalidad las actividades de la Universidad.

7. El Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato DBS-212 de 2024, advirtió la posibilidad de vencimiento del plazo contractual sin que se hubieran culminado las entregas pactadas. En razón de ello, y previa solicitud del contratista, se acordó otorgar un término adicional hasta el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar la recepción oportuna y conforme de los materiales y elementos requeridos por el Comité de Prevención y Atención de Emergencias (CPRAE). Esta prórroga resulta técnicamente necesaria, dado que el suministro incluye productos especializados que deben cumplir estándares específicos de seguridad y calidad, y cuya entrega se vio afectada por dificultades logísticas en la cadena de abastecimiento, así como por la necesidad de coordinación con distintas dependencias universitarias para su adecuada distribución y puesta en funcionamiento.

8. En atención a la necesidad de culminar satisfactoriamente el suministro de los materiales y elementos contemplados en el objeto contractual, y considerando que dichos insumos son fundamentales para la implementación de los protocolos de seguridad, prevención y respuesta

ante emergencias definidos por el CPRAE, se hace necesario prorrogar el contrato DBS-212 de 2024 hasta el 30 de junio de 2025. Esta ampliación del plazo busca asegurar que la entrega y validación técnica de los productos se realicen conforme a las especificaciones requeridas, evitando interrupciones que puedan comprometer la ejecución integral del contrato y el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de gestión del riesgo.

9. El Jefe Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-212 DE 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR el contrato DBS-212 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado prorrogar el contrato DBS-212 DE 2024, hasta el 30 de junio de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta (30) de junio de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."***

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del mismo por las partes (si aplica), se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-212 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

AURORA MARIA MARTINEZ URUETA
Rep. Legal.
BIG CLEANS DISTRIBUCIONES S.A.S.

VoBo Oficina Asesora Jurídica

D/pto de Gestión de Compras y Contratación: